

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

SEGUNDA

COPIA:

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA



A

P

compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
COMPAÑÍA LIMITADA.- PRIMERA.- COMPARECIENTE:

Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública Aclaratoria a la
Escritura Pública de Transformación, Reforma Integral al Estatuto y
Aumento de Capital de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA, el señor
Remigio David Amorozo Coba, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la
cédula de ciudadanía uno siete cero ocho dos cuatro nueve tres guión
cuatro (170822493-4) de estado civil soltero, mayor de edad, en su calidad
de Gerente General y por tal Representante Legal de la misma.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía donde ocurren estos

actos societarios es "AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE

SEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA"; se constituyó como AMOCO

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., mediante

Escritura Pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor

Gustavo Flores Uzcátegui, el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos

ochenta y nueve (1989), inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón,

el catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), bajo el

número cuatro nueve ocho (498), tomo uno dos cero (120); b) Aumentó su

capital, mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de

Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito,

Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el treinta y uno (31) de agosto de mil

novecientos noventa y cuatro (1994), inscrito en el Registro Mercantil de

dicho cantón, el catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y

cuatro (1994), bajo el número tres dos dos ocho (3228), tomo uno dos cinco

(125); c) Cambio su denominación a AMOCO AGENCIA ASESORA

PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA, mediante

Escritura Pública de Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario Décimo



Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), bajo el número cinco seis dos (562), tomo uno tres cero (130); d) Aumento su capital social, mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Velasco, el veintitres (23) de enero de dos mil tres (2003), inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, el quince (15) de mayo de dos mil tres (2003), bajo el número uno cuatro cinco cero (1450), tomo uno tres cuatro (134); e) Mediante Escritura Pública de diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012), celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arcegui Aguirre, la compañía reforma su Estatuto Social, cambiando el plazo de duración de veinte (20) a cincuenta años (50); f) La Junta General Extraordinaria de Socios, llevada a cabo el veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013), resolvió por unanimidad la transformación de la compañía a una sociedad anónima, para lo cual aprobó por unanimidad el nuevo Estatuto Social; además de dicha resolución, la misma Junta General Extraordinaria de Socios resolvió también aumentar el capital suscrito y autorizado de la compañía, de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 400,00), a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 50.000,00) el capital suscrito, y en cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica al capital autorizado (USD. 100.000,00), para lo cual se realizó un aporte en numerario de todos los socios por un valor de cuarenta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 49.600,00), dicho aumento de capital operará con la nueva especie de la compañía. Estos actos societarios quedaron registrados y elevados a Escritura Pública misma que fue celebrada

Dr. Paola Andrade Torres



ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013); g) En la Escritura Pública de la Transformación, Reforma Integral del Estatuto y Aumento de Capital de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013), ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, dentro del nuevo Estatuto Social de la compañía, en su artículo cinco referido al capital social, no se hizo constar el capital autorizado de la misma, por lo que es necesario aclarar dicho artículo.-

TERCERA.- OBJETO.- Con estos antecedentes, el compareciente, en la calidad en la que comparece, procede a ACLARAR lo siguiente: El Artículo cinco del nuevo Estatuto Social dirá: Artículo Cinco.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 50.000,00) dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA, acciones nominativas, ordinarias e indivisibles, numeradas del uno al cincuenta mil. La compañía emitirá títulos de acción que serán firmados por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General. El capital autorizado de la compañía es de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 100.000,00), en todo caso, siempre será el doble del capital suscrito y pagado.-**CUARTA.-** Para la debida legalidad de este acto se adjunta copia certificada del nuevo Estatuto Social".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el doctor Alex Paz y Miño A, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- De todo cuanto doy fe.-



REMIGIO DAVID AMOROZO COBA.

C.C No. 170822493-4

Jo. Alstina

[Handwritten signature]



Dr. Paola Andrade Torres

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0186
1708224934

AMOROZO COBA REMIGIO DAVID
CÉDULA

PROVINCIA QUITO
CANTÓN JIPIJANA
PARROQUIA JIPIJANA
ZONA 1

[Signature]
Jefe de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA

CÉDULA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres AMOROZO CESAR REMIGIO
COBA GLORIA ANGELICA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 2013-09-24
FECHA DE EXPIRACION 2023-09-24

[Signature]

ES33302222 001278673

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA

CÉDULA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres AMOROZO COBA REMIGIO DAVID
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 1979-10-04
FECHA DE EXPIRACION 2029-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 170822493-4

[Signature]

Quito D.M., 16 de julio de 2013

Señor
Ing. Remigio David Amorozo Coba
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., realizada el 16 de julio de 2013, tuvo el acierto de elegir a Usted como GERENTE GENERAL, de la compañía para un periodo de dos años. Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en el artículo quince del Estatuto Social de la compañía, además Usted subroga al Presidente en sus atribuciones.

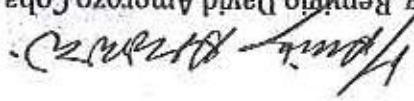
La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 28 de febrero de 1989, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 14 de marzo de 1989, bajo el número 498, tomo 120.

Debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


Rocío Galarza Paladines
Secretaria Ad-Hoc

Aceptación: Para los fines consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., Quito, 18 de julio de 2013.


Ing. Remigio David Amorozo Coba
C.C. 1708224934
GERENTE GENERAL



Dr. Paola Andrade Torres

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 31592

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPETITORIO:	25939
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11335
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/07/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	18/07/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	1708224934
Nombres y Apellidos	AMOROZO COBA
Cargo	GERENTE GENERAL
Plazo	DOS AÑOS
REMIGIO DAVID	

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 28/02/1989 NOTARÍA 9 RM 14/03/1989 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

Nº 0215995

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790828837001

RAZON SOCIAL: AMCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: COBA TERAN GLORIA ANGELICA

CONTADOR: COBA TERAN MIRIAN YOLANDA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/03/1989

FEC. CONSTITUCION: 14/03/1989

FEC. INSCRIPCION: 17/05/1998

FECHA DE ACTUALIZACION: 03/08/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR AGENCIAS PRODUCTORAS DE SEGUROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: NAVON Barrio: MIRAVALLE Calle: 2 Número: 88 Conjunto: VISTA GRANDE Edificio: BALCON VISTA GRANDE Piso: 3 Oficina: 4 Referencia ubicación: A SEIS CUADRAS DE LA ESTACION DE SERVICIO MIRAVALLE Telefono Trabajo: 022897950 Fax: 022897950 Celular: 990720271 Email: gloriacoba@hotimail.com DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JMV8311019

Página 1 de 2

SRI.gob.ec

Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: Es compulsa de la copia que en

Quito a,

09 ENE. 2014

Mra. PAOLA ANDRADE TORRES

SECRETARIA EJECUTIVA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, REALIZADA EL 27 DE FEBRERO DE 2013

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece, siendo las diez horas, se reúnen en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Amazonas 3911 y Naciones Unidas, los socios de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, de acuerdo a la siguiente distribución:

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACION	RS	DE PORCENTAJE
Gloria Coba	Personal	USD 392,00	392		98%
Miriam Coba	Personal	USD. 4,00	4		1%
Cecilia Coba	Personal	USD. 4,00	4		1%
TOTAL		USD. 400,00	400		100%

Preside la sesión, el Presidente de la compañía, el señor David Amorozo Coba. A petición de los socios, actúa como secretario Ad-Hoc el señor Celso Vásconez.

El Presidente establece que se constate el quórum de la Junta, verificando que se encuentra el 100% del capital social de la compañía. Los socios manifiestan su deseo de declararse en Junta Universal, como en efecto se lo hace. La Junta se instala siendo las diez horas con quince minutos.

El Presidente de la Junta somete a consideración el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre transformación de la compañía.
2. Resolución sobre la reforma integral al Estatuto Social de la compañía.
3. Resolución sobre el balance previo a la transformación.
4. Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.

Una vez aprobado el orden del día se lo pasa a tratar punto por punto.

PUNTO UNO: Resolución sobre la transformación de la compañía. El Presidente informa que dentro de las nuevas metas y objetivos planteados por la compañía, consta la transformación de su especie, convirtiéndose en una Sociedad Anónima, para lo cual presenta el proyecto de reforma integral al Estatuto Social de la compañía.

Dr. Paola Andrade Torres

movi6n que es aprobada por unanimidad por todos los socios. Se aclara que ning6n socio ha hecho uso de su derecho de separarse de la compa6a, y por ende, todos se encuentran a favor de la transformaci6n.

PUNTO DOS: Resoluci6n sobre la reforma integral al Estatuto Social de la compa6a: El Secretario ad-hoc procede a dar lectura al proyecto de nuevo estatuto, de acuerdo a su nueva especie. La socia Gloria Caba propone que se apruebe el nuevo estatuto, adem6s que la Gerente General quede autorizada por esta Junta a realizar cualquier cambio que sea necesario al nuevo estatuto, de as6 serlo necesario dentro del tr6mite de aprobaci6n ante la Superintendencia de Bancos y Seguros. La reforma estar6 vigente a partir de la inscripci6n de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta Junta. La moci6n es aprobada por unanimidad. El Presidente de la Junta dispone que el texto de la reforma conste como anexo a la presente y que se adjunte una copia certificada a la Escritura P6blica que contenga los actos societarios aprobados.

PUNTO TRES: Resoluci6n sobre el balance previo a la transformaci6n: La Gerente General presenta el balance necesario para la transformaci6n de la compa6a. La socia Miriam Caba Ter6n solicita que se apruebe este balance y se adjunte a la escritura de transformaci6n, actualizando sus datos de ser necesario para la fecha anterior de la escritura, sin que para ello se requiera nueva Junta General de Socios. El balance es aprobado por todos los socios y se faculta a la Gerente General a modificar las cifras del balance, a fin de adaptarlo a la fecha anterior inmediata a la de la celebraci6n de la escritura de transformaci6n, sin necesidad de otra Junta para su aprobaci6n.

PUNTO CUATRO: Resoluci6n sobre el aumento de capital de la compa6a: El Presidente informa que en vista de la resoluci6n tomada respecto a la transformaci6n y reforma integral al Estatuto Social por cambio de especie de la compa6a, es necesario un aumento de capital de la misma, a fin de cumplir con las disposiciones atinentes a las sociedades an6nimas, para lo cual se propone resolver sobre la cuant6a y fuentes del aumento de la siguiente forma:

Cuant6a del aumento del capital suscrito y pagado

USD 49.600,00

FUENTES:

Aporte futuras capitalizaciones, Gloria Caba Ter6n
USD 48.608,00

USD 496,00

USD 496,00

USD 49.600,00

USD 400,00

Total Aumento de capital
Capital actual pagado:

USD 50.000,00
USD 100.000,00

Capital total suscrito y pagado:
El nuevo capital autorizado se fija en:

Los socios aprueban por unanimidad la moción presentada sobre la cuantía del aumento, las fuentes propuestas y el nuevo capital autorizado. Se autoriza a los administradores a realizar cualquier modificación en el cuadro de suscripción del aumento de capital, de así requerirlo la Superintendencia de Bancos y Seguros, pero respetando la resolución sobre la cuantía máxima de capital suscrito y pagado. Los socios, de igual manera, autorizan a los administradores a modificar el cuadro de suscripción, sin necesidad de una nueva junta de socios; lo anterior incluye la aprobación desde ya de eventuales aportes en numerario que deban efectuar los socios, para el caso que sea necesario cerrar las cifras del aumento en valores sin centavos, toda vez que las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Se aclara que, tal y como se refleja en el cuadro de suscripción, y acorde lo establecido por el Art. 110 de la Ley de Compañías, las fuentes para el aporte de la futura capitalización son cubiertas por todos los socios, quienes a su vez han ejercido su derecho de preferencia en proporción a su aporte social pagado.

Sin más que tratarse se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos, luego de un receso durante el cual es redactada esta Acta, misma que es aprobada por unanimidad por los socios.

Suscriben, f) Ing. David Amorozo Caba, Presidente de la junta. f) Celso Vásconez Ojeda, Secretario Ad-hoc.

Socios, f) Gloria Caba Terán; f) Miriam Caba Terán; f) Cecilia Caba Terán.

Certifico que es fiel copia del original mismo que consta en el libro de Actas de la compañía.

Celso Vásconez Ojeda
Celso Vásconez Ojeda
Secretario Ad-hoc.



Dr. Paula Andrade Torres

NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, APROBADA EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE 27 DE FEBERO DE 2013

Reforma integra al Estatuto Social de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, aprobado en la Junta General Extraordinaria de Socios de 27 de febrero de 2013.

Artículo Uno.- Denominación.- La compañía tiene como denominación AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Artículo Dos.- Nacionalidad y Domicilio.- La sociedad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero puede establecer sucursales, oficinas de atención y/o representaciones en otras ciudades del país y/o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo Tres.- Duración.- El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse y/o liquidarse antes del plazo fijado en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.

Artículo Cuatro.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto social todas las actividades para la gestión y obtención de contratos de seguros y contratos de medicina prepagada, así como la asesoría en seguros, la asistencia técnica en la contratación de seguros, y, la realización de todos los actos y contratos que le corresponden a un asesor productor de seguros.

Artículo Cinco.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 50,000.00) dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA, acciones nominativas, ordinarias e indivisibles, numeradas del uno al cincuenta mil. La compañía emitirá títulos de acción que serán firmados por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General. El capital autorizado de la compañía es de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 100,000.00), en todo caso, siempre será el doble del capital suscrito y pagado.

Artículo Seis.- Reserva Legal.- La compañía tendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal.

Artículo Siete.- Atribuciones de los Accionistas.- Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en la correspondiente Ley de Compañías, así como por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia en proporción a sus acciones que tienen los accionistas para suscribir los aumentos de capital de esta compañía y al

derecho a voto en proporción al capital pagado que tengan. Se considerará propietario de sus acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

Artículo Ocho.- Gobierno y Administración.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de gobierno; la administran el Presidente y el Gerente General.

Artículo Nueve.- Nivel de Gobierno, La Junta General de Accionistas. Clases.- La Junta General de Accionistas es el órgano de gobierno de la compañía. Las Juntas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la compañía dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas extraordinarias se reunirán para tratar los asuntos por los cuales fueron expresamente convocadas. Las Juntas adquirirán el carácter de universales cuando concorra todo el capital social pagado y los accionistas o sus representantes así lo declaren. Todos los presentes deberán firmar el Acta bajo sanción de nulidad. Se puede tratar cualquier asunto dentro de las atribuciones de la Junta.

Artículo Diez.- Asistencia y Representación.- Los accionistas pueden concurrir a las Juntas generales personalmente o representados mediante carta dirigida al Presidente de la compañía o mediante poder debidamente escriturado. La carta poder de representación puede ser para una o varias Juntas de accionistas.

Artículo Once.- Atribuciones de la Junta General - Once a) Elegir al Presidente de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. Once b) Elegir al Gerente General de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. Once c) Designar un Comisario principal y un Comisario suplente, removerlos cuando sea del caso y fijar sus honorarios. Once d) Designar al Auditor Externo. Once e) Conocer y pronunciarse sobre los balances, las cuentas, así como los informes del Presidente, del Gerente General, del Comisario actuante y del Auditor Externo. Once f) Resolver sobre el destino de utilidades y/o formación de reservas. Once g) Acordar el aumento o disminución de capital social, resolver la prórroga de plazo, resolver liquidación anticipada, así como su fusión, escisión, transformación, y en general, toda reforma al Estatuto. Once h) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. Once i) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio.

Artículo Doce.- Convocatoria.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía, y en su ausencia por el Gerente General. La Junta General será convocada por la prensa en uno de los días de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión; sin embargo, la convocatoria podrá hacerse mediante comunicaciones escritas, enviadas vía fax o correo electrónico a cada accionista que tenga registrada su dirección. La convocatoria deberá señalar el

lugar, fecha, día y hora de objeto de la reunión. El Comisario actuante será especial e individualmente convocado por nota escrita.

Artículo Trece: Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada de la primera reunión y con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Artículo Catorce.- Quórum Especial.- Para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento del capital, la transformación, fusión, escisión o la liquidación de la Compañía, y en general cualquier modificación del Estatuto, deberá concurrir al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria deberá estar presente al menos la tercera parte del capital pagado, para los eventos de este artículo.

Artículo Quince.- Presidencia y Secretaría.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y en su falta, será dirigida por quien lo reemplace según este Estatuto. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que designe la Junta.

Artículo Dieciséis: Mayoría.- Las decisiones de cada Junta serán tomadas por una mayoría simple del capital pagado presente, salvo las excepciones previstas en la Ley y el presente Estatuto sobre una mayoría calificada superior.

Artículo Diecisiete: Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, debidamente foliadas y firmadas por el Presidente de la compañía y Secretario. Adicionalmente se llevará el Libro de Expedientes conforme a la Ley.

Artículo Dieciocho: Del Presidente de la compañía.- Será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo por un periodo de igual tiempo; tendrá las siguientes atribuciones: Dieciocho a) Convocar y presidir las Juntas Generales y los actos y eventos que fuera de su objeto social organice la compañía. Dieciocho b) Firmar con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales y actos o contratos que establezca este Estatuto. Dieciocho c) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones adoptadas por la Junta General. Dieciocho d) Remplazar al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de ausencia de este último.

Artículo Diecinueve: Del Gerente General.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas de la compañía para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo por un periodo de igual tiempo; tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Diecinueve a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía en forma individual. Diecinueve

Certifico que es fiel copia el original mismo que reposa dentro del Libro de Actas de la compañía.

Celso Vasconez Ojeda
Celso Vasconez Ojeda
Secretario Ad-hoc



Dr. Paola Andrade Torres

b) Celebrar todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios. Comparará junto al Presidente en los actos y contratos que obliguen a la compañía y que superen el límite de USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y en todo contrato que implique transferencia de dominio, gravamen y/o limitación de dominio sobre los inmuebles de la compañía. Diecinueve c) Ejecutar todos los negocios y operaciones para el cumplimiento del objeto social, según las políticas fijadas por la Junta General. Diecinueve d) Informar a la Junta General sobre la marcha de los negocios, así como entregar los informes que le sean solicitados previo conocimiento del Presidente. Diecinueve e) Ejecutar las inversiones dentro del presupuesto aprobado y de acuerdo al plan estratégico establecido por la Junta General. Diecinueve f) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la sociedad. Diecinueve g) Llevar los Libros Sociales de la Compañía. Diecinueve h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas las cuentas, el balance general anual e informe anual y demás documentos pertinentes sobre los negocios sociales, previo al conocimiento y resolución por la Junta de Accionistas.

Artículo Veinte: Períodos.- El Presidente y el Gerente General, serán designados por periodos de tres años, pudiendo estos ser reelegidos indefinidamente por un periodo de igual tiempo. Los Comisarios por periodos de un año. Todos ellos deberán permanecer en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados. El Gerente General puede ser removido en cualquier momento por la Junta General.

Artículo Veintiuno. Subrogaciones.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará, hasta que sea designado su sustituto, el Presidente de la Compañía. En caso de ausencia del Presidente, será subrogado, mientras se nombra su reemplazo, por el Gerente General de la compañía. Si la ausencia o impedimento es definitiva o indefinida, la Junta General de Accionistas deberá designar a la persona que reemplace al Presidente o al Gerente General según sea el caso.

Artículo Veintidos: De los Comisarios.- Se elegirán dos comisarios cada año, actuando sólo el principal. Sus funciones son aquellas que constan en la Ley de compañías.

Artículo Veintitres: De la Liquidación de la Compañía: La Compañía podrá liquidarse de manera voluntaria o forzosa, acorde lo previsto en el Capítulo Décimo Segundo de la Ley General de Seguros.

Artículo Veinticuatro: En lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros, su Reglamento General, la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Suscriben, f) Ing. David Amorozo Caba, Presidente de la Junta. f) Celso Vásquez Ojeda, Secretario Ad-hoc.

Socios, f) Gloria Caba Terán; f) Miriam Caba Terán; f) Cecilia Caba Terán.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil catorce.-


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO.



De Paola Andrade Torres



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Escritura No.		2014-17-01-040-P000211		No. De Folias.		12														
ACTO O CONTRATO																				
DISPOSICIÓN GENERAL 10.1 ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DILIGENCIAS NOTARIALES DE CUANTIA INDETERMINADA																				
FECHA																				
2014-01-09 11:11:56																				
OTORGANTES																				
<table border="1"> <tr> <th>Persona</th> <th>Nombres/ Razón social</th> <th>Documento de Identidad</th> <th>No. Identificación</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Calidad</th> <th>Nombre de la persona que le representa</th> </tr> <tr> <td>Persona Jurídica</td> <td>LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA</td> <td>RUC</td> <td>1790928837001</td> <td>Ecuatoriana</td> <td>Compareciente</td> <td>REMIGIO DAVID AMOROZO COBA</td> </tr> </table>							Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	Persona Jurídica	LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA	RUC	1790928837001	Ecuatoriana	Compareciente	REMIGIO DAVID AMOROZO COBA
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa														
Persona Jurídica	LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA	RUC	1790928837001	Ecuatoriana	Compareciente	REMIGIO DAVID AMOROZO COBA														
OTORGADO POR																				
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa														
A FAVOR DE																				
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa														
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)																				
ACLARATORIA A LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA																				
UBICACION																				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION																	
PICHINCHA	QUITO																			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO																				
INDETERMINADA																				

Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

2014-17-01-040-P000211

Consejo de la Judicatura



Imprenta



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: Mediante resolución número SRS-DT11-2014-265, de fecha 26 de Marzo del año 2014, dictada por el abogado Juan Francisco Simone Lasso,

DIRECTOR DE TRAMITES LEGALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, en la se resuelve aprobar: a)

TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA por AMOCO S.A AGENCIA

ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; b) el AUMENTO DE CAPITAL. SUSCRITO DE LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASESORA

PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (USD\$ 49.600,00) con lo cual el capital suscrito y pagado queda fijado en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (USD \$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) la

FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA REFERIDA COMPAÑIA EN CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD

\$ 100.000,00) y d) la REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS

CONSTANTES EN LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL

CANTON QUITO, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO Y LA ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA OTORGADA EL NUEVE DE

ENERO DE DOS MIL CATORCE, ANTE LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO, DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES.- Tome nota

al margen de la escritura matriz de la Aclaratoria a la escritura pública de Transformación, Reforma Integral del Estatuto y Aumento de la mencionada

compañía, celebrada ante mí, el nueve de Enero del año dos mil catorce.-

Quito, a los veintitrés días del mes Abril del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Con fecha once de abril del dos mil catorce, al margen de la escritura de TRANSFORMACION, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL de AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, de fecha catorce de mayo del dos mil trece, se encuentra la razón de APROBACION de la mencionada escritura ordenada por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, mediante resolución número SBS-DTL-2014-265, de fecha 26 de marzo del 2.014.- Quito, a siete de mayo del dos mil catorce.- (r.h.z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

RAZON: Mediante Resolución numero SBS-DTL-2014-265, de fecha 26 de marzo del 2014, dictada por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, se RESUELVE APROBAR: a) la TRANSFORMACION de la COMPAÑIA AMOCO ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., por AMOCO S.A AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; b) el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 49.600.00) con la cual el capital suscrito y pagado queda fijado en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 50.000.00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una c) la fijación del capital autorizado de la referida compañía en cien mil dólares de los estados unidos de América. CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.000.00); y, d) la reforma integral del estatuto social de la mencionada compañía de conformidad con los términos constantes en la presente escritura pública y en la escritura aclaratoria otorgada el nueve de enero del dos mil catorce, en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito.- Tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA "AMOCO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA", de fecha 28 de febrero de 1989, celebrada ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, 21 de Mayo del 2014.

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO





RESOLUCIÓN No. SBS-DTL-2014- 265
JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE la señora Gloria Coba Terán, Gerente General de AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en escritos de 20 de marzo de 2013 y 21 de enero de 2014, solicitó a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la transformación, reforma integral del estatuto, aumento de capital suscrito y pagado; y, fijación del capital autorizado, de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 14 de mayo de 2013, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado; y, los tres primeros testimonios de la escritura pública aclaratoria otorgada el 9 de enero de 2014, ante la Notaría Cuadragésima de Quito, doctora Paola Andrade Torres;

QUE la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, resolvió la transformación de su especie convirtiéndose en una sociedad anónima, la reforma integral del estatuto social de la compañía, el aumento del capital suscrito y pagado; y, la fijación del capital autorizado;

QUE de conformidad a lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley de Compañías, norma supletoria de la Ley General de Seguros, se encuentran agregados como documentos habilitantes de la escritura pública de transformación, reforma integral del estatuto, aumento del capital suscrito y pagado, otorgada el 14 de mayo de 2013, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el acta de junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., celebrada el 27 de febrero de 2013, y el balance final cerrado al 13 de mayo de 2013;

QUE mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2014, ante la Notaría Cuadragésima de Quito, doctora Paola Andrade Torres, se aclaró que el capital social de la compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00), dividido en cincuenta mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, que se fija el capital autorizado de la compañía en cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00);

QUE el Director de Auditoría del Sistema de Seguro Privado 1 de la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, en memorando No. INSP-DA1-2014-0132 de 21 de febrero de 2014, emitió el informe técnico financiero correspondiente;

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24 185 y Mariscal
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chunchoza 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Benigno / 10
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 263 5061
(593 7) 243 5276

Portoviejo
Calle Claudio
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5830

RECEIVED
JAN 10 1968



ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de transformación de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., por AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, aumento del capital suscrito y pagado, fijación del capital autorizado, reforma integral del estatuto social otorgada el 14 de mayo de 2013, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, y, escritura pública aclaratoria otorgada el 9 de enero de 2014, ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de las escrituras públicas de transformación de la compañía, aumento del capital suscrito y pagado, fijación del capital autorizado, reforma integral del estatuto social; y, aclaratoria, que serán elaborados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de las escrituras públicas con la constancia de lo actuado.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la compañía AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, codifique el estatuto social para su distribución entre los accionistas y el público; y, remita dos ejemplares a esta Superintendencia de Bancos y Seguros.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de marzo del dos mil

Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de marzo del dos mil

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

12 MAY 2014

Quito
Avenida 12 de Octubre
Nº 1-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 269 6100

Guayaquil
Chiriquito 117
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4700

Cuenca
Antonio Borrero 710
Y Presidente Eloya
Tel: (591 7) 283 5061
(591 7) 283 5776

Portoviejo
Calle Olinda
Y Alameda, esquina
Tel: (591 5) 264 2051
(591 5) 263 5810

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil del Cantón
Duenos

10-10-2010



TRÁMITE NÚMERO: 50991

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTOS

NÚMERO DE REPORTE:	33210
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3195
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	1702547983	Nombres	COBA TERAN	Cantón de	Quito	Calidad en que	REPRESENTANTE	Estado Civil	Divorciado
			ANGELICA				LEGAL		
			GLORIA						
			ANGELICA						

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	14/05/2013
NOTARIA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SBS-DTL-2014-265
FECHA RESOLUCIÓN:	26/03/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

BLANCO
NEO



Capital Autorizado	100000,00
Cuanta	49600,00
Capital	50000,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA ACLARATORIA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y AUMENTO, ANTE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL D.M.Q. NOTARIO DRA. PAOLA ANDRADE TORRES, DEL 09/01/2014. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 498, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 14 DE MARZO DE 1989, TOMO N° 120.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM.Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



MEMORANDUM